

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/1327320/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R831/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 1327320

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de Diciembre de 2020.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de diciembre del presente año en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1327320**, consistente en lo siguiente: **"La pregunta que se formula a continuación se refiere a la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Desde la entrada en vigor de la Ley hasta la fecha, indique qué mecanismos y recursos se han proveído a las instituciones policiales y de procuración de justicia para que desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva, de conformidad con el artículo 116 numeral VI."** y con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

**En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el "Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado" publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el "Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.**

Así mismo que con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería **"La pregunta que se formula a continuación se refiere a la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Desde la entrada en vigor de la Ley hasta la fecha, indique qué mecanismos y recursos se han proveído a las instituciones policiales y de procuración de justicia para que desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva, de conformidad con el artículo 116 numeral VI."**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/663/2020 a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SECyT/7528/2020 remitió la información que se da a conocer en la presente.

**RESUELVE**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de diciembre de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1327320, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SECyT/7528/2020 la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos, mismo oficio se anexa para su consulta.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1327320**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**





Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

SICC\*kao

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**OFICIO N°:** SF/SECyT/7528/2020

**REFERENCIA:** 57493

**ASUNTO:** Respuesta al oficio número  
SF/SI/PF/DNAJ/UT/663/2020.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de diciembre de 2020.

**LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ**  
**PROCURADOR FISCAL**  
**P R E S E N T E**

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/663/2020 mediante el cual se solicita información para solventar el requerimiento del folio 1327320 generado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual consiste en lo siguiente: *"La pregunta que se formula a continuación se refiere a la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Desde la entrada en vigor de la Ley hasta la fecha, indique que mecanismos y recursos se han proveído a las instituciones policiales y de procuración de justicia para que se desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva, de conformidad con el artículo 116 numeral VI."*

Al respecto, se comunica con fundamento en los Artículos 4 y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que los Ejecutores de gasto son los responsables y encargados de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como **resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del presupuesto de egresos**, por lo tanto, es necesario que dicha solicitud sea canalizada a los Ejecutores de gasto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

c.c.p.:

- Expediente

JAHT / JRZM / JACS / MARR / NNCM